

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Exposición de Motivos

En ANEPA han existido unas reglas tácitas de comportamiento entre los asociados, que están presentes desde su fundación. Con el fin de dotarlas de seguridad jurídica, surge la conveniencia de establecer por escrito dichas reglas para gestionar la ética en el día a día de la Asociación. El presente Código Deontológico tiene como finalidad recopilar estas normas, conformadas por los principios y valores que todo asociado debe observar en el ejercicio de sus actuaciones; normas de conducta que favorecen la cohesión de la Asociación, y la forma de rendir cuentas de sus órganos de gobierno frente a los asociados.

1. Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en el presente Código Deontológico (CD) o Código Ético resultan de aplicación a los miembros individuales y colectivos de la Asociación. Su vinculación al mismo es un acto libre y revisable de cada asociado, en los términos contenidos en los Estatutos de ANEPA.

2. Valores éticos

Los asociados se comprometen a actuar en el ámbito de ANEPA conforme a los siguientes valores:

- **Ausencia de ánimo de lucro** y/o beneficio económico directo por la participación en los Órganos de Gobierno, Grupos de Trabajo o en cualquier otro ámbito encomendado por la Asociación en los términos de sus estatutos.
- **Confianza.** Las relaciones entre los miembros de la Asociación se basan en la confianza mutua.
- **Integridad.** El comportamiento de ANEPA y de sus integrantes se fundamentará en la rectitud, la honestidad y la coherencia con las prácticas y los valores que se derivan del presente CD.
- **Transparencia.** La información difundida interna y externamente por la asociación será de calidad, accesible, completa y fiable.

- **Responsabilidad.** Los órganos de dirección de ANEPA se comprometen a rendir cuentas de sus actuaciones, a someterse al control de los asociados, y a favorecer un debate de calidad sobre sus actuaciones.

3. Principios rectores

La actuación de ANEPA y de sus asociados se ajustará a los siguientes principios:

- Respeto y fomento de los derechos humanos y libertades públicas
- Igualdad de trato y oportunidades y gestión e integración de la diversidad
- Fomento de la participación interna
- Independencia en la gestión y conducta éticamente responsable en el caso de conflicto de intereses
- Organización y funcionamiento democráticos. Todas las personas y asociados son iguales dentro de ANEPA, disponiendo de los mismos derechos y evitándose cualquier tipo de discriminación. Se protegerá el derecho de todos los asociados a exponer libremente sus ideas. Las decisiones se adoptarán de forma democrática, garantizando que se respete el derecho de cualquier asociado a expresar y defender sus posturas. ANEPA establece los criterios de ingreso de asociados respetando estos principios.
- Transparencia. La información suministrada, interna y externamente, será veraz y completa y reflejará fielmente la situación de la entidad y de sus actividades. El estado de cuentas y el balance estarán a disposición de cualquier miembro de la Asociación.
- Altruismo. Los integrantes de ANEPA no recibirán ningún tipo de contraprestación por su colaboración voluntaria.
- Congruencia de las actividades con los fines de la asociación
- Sostenibilidad. ANEPA en su actuación utilizará técnicas y medios que garanticen la preservación efectiva del medio ambiente y la gestión eficiente de los recursos.
- Relaciones con otras Asociaciones. Estas relaciones se basarán en la confianza, el respeto a la autonomía de cada organización, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades, con el fin de alcanzar objetivos comunes y el beneficio mutuo.
- Relaciones con las Administraciones Públicas. ANEPA adoptará libremente sus decisiones y se comprometerá a cumplir fiel y respetuosamente todas las obligaciones legales a las que esté sujeta.

4. La Comisión Ética

La Comisión Ética estará formada por 3 vocales, propuestos por el Presidente y ratificados por la Comisión Ejecutiva. La mayoría de vocalías deben asignarse a asociados que no formen parte de la comisión ejecutiva. La renovación de los miembros de la Comisión Ética coincidirá con el mandato de los Órganos de Gobierno de ANEPA, debiendo estar constituida la nueva Comisión en un plazo de dos meses del inicio de cada mandato. Son funciones de la Comisión Ética las siguientes:

- Estudiar y tramitar los procedimientos de adhesión al CD
- Fomentar la difusión y conocimiento del CD
- Promover el seguimiento por parte de los asociados del CD
- Interpretar el CD
- Velar por el cumplimiento del CD
- Recibir quejas y sugerencias relativas al CD, tanto por parte de ANEPA como de cualquier de sus asociados
- Trasladar a la Comisión Ejecutiva aquellos comportamientos de los asociados que supongan una vulneración o incumplimiento del presente CD
- Ejercer la función de mediación o de arbitraje entre dos asociados, a petición de las afectadas y cuando los conflictos afecten directamente a los principios que lo regulan

Para la válida constitución de la Comisión Ética, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá un quórum de, al menos, dos miembros, y su previa convocatoria por parte de la Secretaría General de ANEPA.

La Comisión podrá actuar de oficio o a petición fundamentada de cualquier asociado. En este último caso, la solicitud del asociado deberá ser fundada, indicando la materia objeto de estudio y yendo acompañada de un informe explicativo de la cuestión.

En el desarrollo de sus funciones, la Comisión podrá pedir a cualquier asociado información sobre hechos o presentación de informes o declaraciones de sus representantes respecto a determinados aspectos de su actividad.

Las sesiones ordinarias no tendrán una periodicidad establecida, reuniéndose los miembros cuando existan asuntos de interés, y en la fecha que los miembros establezcan de común acuerdo. A petición del presidente de ANEPA, y previa convocatoria escrito con indicación del asunto y documentación explicativa, se reunirá con carácter extraordinario, en plazo de 30 días desde la convocatoria del Presidente.

La Comisión emitirá un informe anual sobre el funcionamiento y el grado de cumplimiento del CD, que elevará a la Comisión Ejecutiva de ANEPA, en el mes de febrero de cada año, sobre actuaciones en el año natural precedente.

5. Vulneración e incumplimiento del Código Ético

Los asociados promoverán el cumplimiento de este Código en sus empresas y organizaciones, mediante su difusión, y su sistema de vigilancia y cumplimiento, y especialmente lo difundirán entre sus directivos.

El incumplimiento de este Código Ético se considerará una vulneración de la buena fe y de la confianza mutua a la Asociación, con la que se comprometieron cuando libre y autónomamente decidieron incorporarse a la misma, teniendo las consecuencias que estatutariamente procedan.

6. Entrada en vigor

El presente Código Ético entrará en vigor al mes siguiente de su aprobación por la Comisión Ejecutiva, debiendo ser ratificado en la siguiente Asamblea General que se celebre.

27 de Abril de 2.016